

INFORME SECRETETRIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, atendiendo lo ordenado en el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 de marzo de 2024, por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, remitió el presente proceso para su conocimiento. Sírvasse proveer


JOSE NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Email:
j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868

ASUNTO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BLANCA LICENIA CEBALLOS BOTINA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-006-2017-00206-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 231

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Examinado el expediente, se observa que reúne los requisitos del acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 de marzo de 2024, por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, el cual en su artículo 1 señala:

“Redistribuir del más reciente al más antiguo, 571 expedientes que corresponden: a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia. b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Nos se redistribuirán los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni procesos que fueron objeto de redistribución anterior, ni acciones constitucionales. “

Así las cosas, el juzgado teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal que enmarcan la Administración de Justicia, avocará conocimiento del presente proceso.

De la revisión de la actuación, se evidencia que se encuentra pendiente la debida notificación de la señora **AMALFI FAJARDO PALTA** llamada en calidad de litis consorte necesario, por no haberse perfeccionado la misma; en consecuencia, el

despacho procederá nuevamente a realizar la debida notificación, de acuerdo a los datos que reposan dentro del plenario con la carpeta administrativa aportada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del CGP, 29 del CPTSS y 8 de la Ley 2213 del 2022

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, realizando el ingreso al sistema y la adjudicación del mismo por parte de la Oficina de reparto del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del CPTSS, **NOTIFÍQUESE** a la señora **AMALFI FAJARDO PALTA**, llamada en calidad de litis consorte necesario, del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado en la forma y términos dispuestos en el artículo 74 ibidem, para que dé contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

TERCERO: Se le advierte a la señora **AMALFI FAJARDO PALTA**, llamada en calidad de litis consorte necesario, que al contestar la acción deberá aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el Art. 31 C.P.T.S.S.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

QUINTO: NOTIFIQUESE a la señora **AMALFI FAJARDO PALTA**, llamada en calidad de litis consorte necesario, a través de la secretaria del Despacho, de conformidad con lo preceptuado en la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ
Jueza

VRF 06-2017-206

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 22 DE ABRIL DE 2024
Notifico la anterior providencia en el estado No. 24

JOSE NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

Firmado Por:
Lorna Alexandra Cuadros González
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d755cf95f0abee106cd1577aa331f228ddfe75ded7704c83f524d4f44438dbd2**

Documento generado en 19/04/2024 05:06:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, **19 de abril de 2024**. Pasa a Despacho del señor Juez la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por CONSUELO DELGADO VIAFARA en contra de la UGPP, FIDUAGRARIA Y PAR ISS con radicación **No. 2023-00524**, informándole que una vez revisada la misma, existen actuaciones pendientes por resolver. Sírvasse proveer.



JOSE NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 232

Santiago de Cali, dieinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día **LUNES 22 DE ABRIL DE 2024** a las **11:00 de la mañana**, toda vez que el **Comité Jurídico de Conciliación y Defensa Judicial** aún se encuentra en estudio del caso con la recolección de información por parte de los empleadores, por lo que a la fecha no se ha cumplido con la carga procesal con respecto del Comité.

Considera el Despacho pertinente salvaguardar el derecho de defensa que le asiste a la entidad demandada, en concordancia con el Artículo 77 del C.P.T y de la S.S. que dispone:

“Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, sin que pueda haber otro aplazamiento.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho accederá a la solicitud de aplazamiento de audiencia programada en dicha data, por ser justa causa la invocada en memorial presentado por el apoderado judicial de la UGPP.

Se advierte a las partes que una vez cumplido el trámite y repose dentro del plenario el Acta del Comité Jurídico de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP, se fijará una nueva fecha y hora para que se surta audiencia de que trata el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará y el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales será remitido a través del correo

electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora programada. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones, señalada para el día **LUNES 22 DE ABRIL DE 2024** a las **11:00 de la mañana**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes una vez cumplido el trámite y repose dentro del plenario el Acta del Comité Jurídico de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP, se fijará una nueva fecha y hora para que se surta audiencia de que trata el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. y si es del caso proferir sentencia. Una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará y el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales será remitido a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora programada.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE,

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ
Juez

VRF 2023-00524-00

JUZGADO 22° LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy, **22 DE ABRIL DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el **ESTADO** No. 24

JOSE NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

Firmado Por:

Lorna Alexandra Cuadros González

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df40926fc084567dbb093e75527e434f879faaa21467aa5d2431fbc548065aaa**

Documento generado en 19/04/2024 05:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>